



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 20 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/436/Add.2)]

65/156. Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², aprobados en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo el 6 de mayo de 1994, y recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

Reafirmando también la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴, aprobadas el 14 de enero de 2005 por la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada los días 24 y 25 de septiembre de 2010⁵,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Véase la resolución 65/2.



Johannesburgo”)⁶, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando su resolución 64/199, de 21 de diciembre de 2009, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷,

Recordando además la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada del 20 al 22 de septiembre de 2010, y su documento final⁸,

Reafirmando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el principal foro intergubernamental para supervisar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio,

Recordando que la comunidad internacional ha reconocido la singular y particular vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en 1994, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002, y la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Mauricio en 2005,

Reconociendo la importancia de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que los efectos adversos del cambio climático y la elevación del nivel del mar entrañan riesgos específicos considerables para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que los efectos del cambio climático pueden poner en peligro la existencia misma de algunos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y que, en vista de su vulnerabilidad, la adaptación a las consecuencias adversas del cambio climático y de la elevación del nivel del mar siguen siendo de gran prioridad para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad regional y nacional para reducir el riesgo de desastres por medios como los sistemas de alerta temprana, así como la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por desastres naturales, en particular mediante la aplicación ulterior del marco convenido internacionalmente para la reducción del riesgo de desastres, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres⁹,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su determinación de promover el desarrollo sostenible y que seguirán haciéndolo y

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Véase la resolución 60/1.

⁸ Véase la resolución 65/1.

⁹ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

que, a tal efecto, han movilizado recursos en los planos nacional y regional, a pesar de su limitada base de recursos,

Reconociendo, a este respecto, la necesidad urgente de aumentar la cuantía de los recursos que se proporcionan a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la aplicación efectiva de la Estrategia de Mauricio,

Reconociendo la relación particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo con los océanos y la necesidad de fomentar el desarrollo y la ordenación sostenibles de sus recursos marinos y oceánicos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁰,

1. *Insta* a que se aplique plena y efectivamente el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, aprobado por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2010⁵;

2. *Solicita* al Secretario General que transmita el documento final a todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales, las instituciones financieras internacionales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales;

3. *Insta* a los gobiernos y a todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales, las instituciones financieras internacionales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como a otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales, a que adopten medidas oportunas para la aplicación efectiva y el seguimiento de la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁴, especialmente para seguir elaborando y poniendo en marcha proyectos y programas concretos;

4. *Invita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que incorporen e integren el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y la Estrategia de Mauricio en sus actividades y mandatos respectivos, a fin de promover la coherencia y la coordinación en apoyo de la aplicación de esos instrumentos;

5. *Reconoce* los adelantos y las dificultades que persisten en la aplicación de la Estrategia de Mauricio, teniendo en cuenta la importancia de sus párrafos 87, 88 y 101 y las cuestiones intersectoriales relativas a su aplicación;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye más los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por adaptarse a las consecuencias adversas del cambio climático, incluso mediante la aportación de fuentes de financiación especiales, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías apropiadas para hacer frente al cambio climático;

¹⁰ A/65/115.

7. *Exhorta* a todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que promuevan la cooperación, la coherencia y la coordinación, entre otras cosas, por medio del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a fin de fortalecer el apoyo prestado a esos países para que sigan impulsando la Estrategia de Mauricio;

8. *Recalca* la importancia de proporcionar a la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría recursos financieros y humanos suficientes, estables y previsibles para facilitar el cumplimiento pleno y efectivo de sus mandatos, de conformidad con la prioridad que se le ha asignado y teniendo en cuenta la demanda de sus servicios, en particular con respecto a la prestación de asistencia, servicios de cooperación técnica y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. *Reconoce con aprecio* la contribución de los Estados Miembros y otros donantes internacionales en apoyo de las actividades relacionadas con los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso las realizadas por conducto del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para los pequeños Estados insulares en desarrollo, e invita a los países donantes a que aporten nuevas contribuciones voluntarias con ese fin;

10. *Reconoce* la importancia de la cooperación Norte-Sur, complementada con la cooperación Sur-Sur, la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la cooperación triangular, para promover programas que ayuden a los pequeños Estados insulares en desarrollo a ejecutar efectivamente el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio;

11. *Invita* a todas las organizaciones, fondos, programas y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados interesados, coordinen las actividades pertinentes con los centros de ciencia y tecnología marina de los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda, para asegurar el logro más eficaz de sus objetivos con arreglo a los programas y las estrategias de desarrollo pertinentes de las Naciones Unidas para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio, teniendo en cuenta el párrafo 32 del documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio y que al preparar el informe consulte a los Estados Miembros, los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las organizaciones nacionales, regionales y subregionales competentes;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.

69ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2010